



SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

abonado, y en esta tarde alar quatro de ella, mediante  
que en Acuerdo que se acava de celebrarse, se dan Zi-  
tados los señores que componen la Junta a que se tambien  
la extracion de dicha cantidad: Y dho Sr. Regidor de Cano  
dixo que el motivo que le arisna para pedir fianza  
adho Sr. Alc. Mayor ademas de la que tenia dada, es  
la orden que vino de dha R. Cham. de Granada, en que  
venia el dho Sr. Alc. Mayor condenado en las costas  
y multado y apenado por aver puesto en la carrel al  
Mater, por cuyo motivo en virtud del citado despacho  
que prevenio, se mandó Testificarse el presente en  
Sistema fianza el dho Sr. Alc. Mayor, a que  
Blaya pondio, que el mismo alc. Mayor lo presento en el  
dia de su entrega, y que se la llevo, y en vista de esto  
se mandó parare un Requisitorio a la Villa de Alha-  
ma endonde estava otorgada la fianza, y que Ten-  
tificaren los señores de aquel Pueblo, siavia alli otor-  
gada la fianza de dho Sr. Alc. Mayor, a que  
Testificaron no aver otorgada semejante fianza en  
quel Pueblo ni en su oficio, por lo qual tal fianza en  
virtud de esto se ha de ser de Fernando Aledo con un pedi-  
miento diciendo se celebrare testimo. de como el no

